

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME - FDLU

PERÍODO AUDITADO: 2013

DIRECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME - FDLU

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Gabriel Guzmán Useche
Subdirectora de Gestión Local (E)	Hermelina Angulo Angulo
Gerente Local	Rodrigo Hernán Rey López
Equipo de auditoría	Héctor Lázaro Rodríguez R. Jalil Vargas Brand Tomas García Ramos

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS	44

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor
LEONARDO ANDRÉS SALGADO RAMÍREZ
Alcalde Local de Usme
Calle 137 B sur N° 3-24
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de Conclusiones.

Respetado doctor Salgado:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial al Fondo de Desarrollo Local de Usme para el periodo comprendido del 2013, a través de la evaluación de los principios de eficacia, eficiencia, equidad y economía en la realización de la contratación celebrada en el precitado período.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría especial adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso de contratación **no cumple** con los principios de eficacia, eficiencia, equidad y economía en la celebración de los contratos suscritos en la vigencia 2013, debido a que se identificaron hallazgos que se citan en el documento, en los que en algunos casos son reiterativas las fallas desde el proceso de planeación e involucran la eficiencia, eficacia y pertinencia de la inversión de los recursos públicos.

Fueron valorados los puntos de control interno relacionados con las actuaciones contractuales, encontrándose que hay debilidades desde la formulación del proyecto, la pertinencia y justificación del impacto social real positivo que tengan los proyectos, baja innovación y estudio de alternativas para el desarrollo de metas en el marco del Plan de Desarrollo Local, inadecuado seguimiento por parte de la interventoría y la supervisión aprobando actividades, soportes contables y financieros sin el lleno de los requisitos o en algunos casos omisión de las exigencias legales y conceptos de gastos no contemplados y estipulados en los estudios y documentos previos, desconocimiento en procedimientos de verificación de beneficiarios, actividades y recurso humano que no cumple con los criterios establecidos y perfiles, falencias en aplicación de normas de archivo y organización del mismo. También se identificó debilidad en los controles internos ante la organización de las carpetas y los soportes que en los informes se mencionan.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas, que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La siguiente fue la muestra tomada como continuidad de auditorías anteriores por el porcentaje de avance, además objeto de quejas por la comunidad particularmente el derecho de petición 720-2014, interpuesto por un ciudadano ante la Contraloría de Bogotá; el cual involucra 15 contratos, y confirmados a través del levantamiento de actas de visitas administrativas, contacto directo con beneficiarios de los proyectos donde se plasma la inconformidad por actividades que se llevan a cabo a través de convenios suscritos por el FDLU y se evidencia la falta de supervisión e interventoría a las actividades y obligaciones de los contratistas, así mismo el desconocimiento de normatividad y de procedimientos sobre contratación efectuada en años anteriores lo que acarrea que haya presuntamente nuevas inversiones a lo ya contratado.

No obstante hubo necesidad de auditar otros contratos como insumo para la revisión de los que se encontraban dentro de la muestra y sus respectivas interventorías, como ejemplo el convenio de asociación 4 de 2013 con CORUNIVERSITEC donde se tuvo que incluir en la revisión y auditoria por ser procesos de continuidad, el convenio de asociación por idoneidad 5-FDLU-2010 y el convenio de asociación por idoneidad 4-FDLU-2011, de igual manera el contrato de obra pública 195 de 2013 con el Consorcio Osorio & Ruiz donde se analizó la necesidad de revisar así mismo el convenio interadministrativo 11 de 2010 suscrito con la universidad Distrital Francisco José de Caldas, lo que generó mayor tiempo en el desarrollo de la auditoria y revisión en su totalidad de la muestra.

Como consecuencia a lo anterior, en el caso de los demás contratos de obra que se requerían de visitas técnicas a terreno como (Contrato de obra pública 49 de 2013, 146 de 2013, 199 de 2013 y contrato de consultoría 194 de 2013), no fue posible auditarlos en debida forma, lo que hace necesario ejecutar las verificaciones técnicas en la próxima auditoria por el nivel de avance y por su impacto en el presupuesto asignado que asciende a la suma de \$10.560.819.591 diez mil quinientos sesenta millones ochocientos diecinueve mil quinientos noventa y un pesos m/cte.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 1
INFORMACION DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA FDL USME**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO	UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	MUESTRA
2013	70.929.030.316	41.755.066.334	38.484.656.683	321	4.763.348.904	11
TOTAL	70.929.030.316	41.755.066.334	38.484.656.683	321	4.763.348.904	11

Fuente: Oficina Contratación FDLU - SIVOCOF

**CUADRO 2
MUESTRA TOMADA DE LOS CONTRATOS
VIGENCIAS 2013**

No.	CONTRATISTA	TIPO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA - CORUNIVERSITEC	CONVENIO DE ASOCIACION	4	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO 1221 DE 2013	730.288.850
2	CONSORCIO DISEÑOS USME	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	49	CONTRATAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VIAS CON ESPACIO PUBLICO PRIORIZADAS PARA LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ADICIONADO EN 550.000.000	1.100.000.000
3	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA LOCALIDAD QUINTA DE USME	CONVENIO DE ASOCIACION	77	REALIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO: 1238 EN SU COMPONENTE: "BENEFICIAR 120 PERSONAS ANUALMENTE EN PROCESOS DE FORMACION Y CAPACITACION PARA LA PARTICIPACION Y LA ORGANIZACION SOCIAL".	129.950.000
4	UNION TEMPORAL COLOMBIATEC SBI U.T.	CONTRATO DE COMPRAVENT A	97	DOTAR 8 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE LA LOCALIDAD QUINTA DE USME, CON LABORATORIOS DE CIENCIAS NATURALES, ELECTRONICA, ROBOTICA E	773.326.500

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	CONTRATISTA	TIPO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
				INGENIERIA CIVIL EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCOLAR 1221 DE 2013	
5	FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACION	99	EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR, TENDRA POR OBJETO ELEVAR LA CAPACIDAD EDUCATIVA DE LA POBLACION ESCOLAR VINCULADA A COLEGIOS DISTRITAL DE LA LOCALIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE EXPEDICIONES PEDAGOGICAS Y RECREATIVAS CON UN REFERENTE ECOLOGICO Y CULTURAL, PERMITIENDO QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE ESTRATOS BAJOS, REFUERZEN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL AULA DE CLASE EN ESPACIOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA SU APRENDIZAJE Y COMPRESION. ADICIONADO EN 47.000.000	490.000.000
6	SERMAKO LTDA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	101	ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, OPERACION DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA LOCAL DE USME - FONDO DE DESARROLLO LOCAL - PARA EL TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VIAS DE LA LOCALIDAD. ADICIONADO EN 280.343.584	560.687.168
7	CONSORCIO S13	CONTRATO DE SUMINISTRO	105	SUMINISTRO DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	477.996.760
8	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA	CONVENIO DE ASOCIACION	117	REALIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO 1238 COMPONENTE 1 "SEMANA DE LA JUVENTUD, DE LA LOCALIDAD DE USME", Y ASEGURAR EL APOYO TECNICO, LOGISTICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA EL BUEN DESARROLLO DEL EVENTO	142.500.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	CONTRATISTA	TIPO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
9	CONSORCIO VIAL A & C	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	146	MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES PRIORIZADAS EN CABILDOS CIUDADANOS EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	2.142.629.569
10	FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL - FUNDCAVE	CONVENIO DE ASOCIACION	155	EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR, TENDRA POR OBJETO "REALIZAR CAMPAÑAS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACION, PROMOCION, PREVENCION BENEFICIANDO 1000 PERSONAS PARA LA RECUPERACION, PRESERVACION Y CONSERVACION DE LOS ESPACIOS DE AGUA".	362.525.995
11	COLOMBIANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS S A S - COLSISTEC	CONTRATO DE COMPRAVENT A	156	ADQUIRIR, CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS DE CÓMPUTO COMO: COMPUTADORES PC, PORTATILES, SCANNER, IMPRESORAS, CAMARA DE VIDEO Y OTROS EQUIPOS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA ALCALDIA LOCAL DE USME.	160.007.783
12	CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE C I AMBIENTAL LTDA	CONTRATO DE CONSULTORI A	194	ESTUDIO DE RIESGO POR PROCESOS DE REMOCION EN MASA, EVALUACION DE ALTERNATIVAS Y DISEÑO Y PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS DE MITIGACION, EN EL BARRIO PORVENIR SEGUNDO SECTOR COSTADO ORIENTAL DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DE ACUERDO CON LA DESCRIPCION, ESPECIFICACIONES Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN ESPECIAL CON LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE. 210,830,443.00 0.00 0.00 210,830,443.00 0.00 0.00 210,830,443.00	210.830.443
13	CONSORCIO OSORIO & RUIZ	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	195	CONTRATAR LA ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EJECUTANDO LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS SALONES COMUNALES BULEVAR DEL SUR Y SALAZAR SALAZAR EN LA LOCALIDAD DE	943.862.325

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	CONTRATISTA	TIPO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
				USME DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	
14	COLOMBIANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS S A S - COLSISTEC	CONTRATO DE COMPRAVENTA	196	EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, ESTA INTERESADO EN CELEBRAR CON LA ENTIDAD QUE CUMPLA LAS CARACTERISTICAS NECESARIAS DADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, UN CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICION Y ENTREGA DE DOTACIONES PARA LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE USME; VIDEO, PROYECTORES, COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, SISTEMAS DE SONIDO, EQUIPO DE PERIFONEO ESTATICOS, SISTEMAS AUDIOVISUALES, EQUIPOS DE PERIFONEO MOVIL, SILLAS Y MESAS DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL PRESENTE DOCUMENTO.	554.699.580
15	CONSORCIO VIAS URBANAS	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	199	CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS CON ESPACIO PUBLICO, PRIORIZADAS EN CABILDOS CIUDADANOS EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	6.544.863.522
TOTAL DE LA MUESTRA					15.324.168.495

Fuente: Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Valorados once (11) contratos con un presupuesto asignado por parte del FDL de Usme de (\$4.763.348.904) cuatro mil setecientos sesenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cuatro pesos mcte; sin embargo vale la pena señalar que este proceso en desarrollo a la Auditoria Especial PAD 2014, se continuo con el estudio y revisión de las carpetas contractuales del contrato de compraventa 97 de 2013, el cual tiene como objeto dotar 8 instituciones educativas distritales de la localidad quinta de Usme, con laboratorios de ciencias naturales, electrónica, robótica e ingeniería civil en el marco del proyecto escolar 1221 de 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo anterior, es importante seguir con el proceso de acompañamiento a través de visitas a las diferentes instituciones educativas que son objeto de beneficio, en la próxima auditoría.

De otra parte, en el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones para su normal desarrollo, sin embargo es necesario la valoración técnica y continuar con la auditoría a procesos de obra y consultoría ya mencionados, ya que en la localidad es evidente el rezago en obras en sectores deprimidos y que pueden generar mejores condiciones de vida entre sus habitantes, lo que adicionalmente se refleja la baja credibilidad y oportuna gestión por parte de la Administración Local por el atraso en el inicio de ejecución de obras.

Por lo anterior se describen a continuación los hallazgos resultantes objeto de la auditoría adelantada:

2.1 Convenio de Asociación N° 004 de 2013

2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal

**CUADRO 3
IDENTIFICACION DEL CONTRATO**

CONTRATO:	004 - FDLU- 2013
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de Asociación.
OBJETO:	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la permanencia de las y los estudiantes de los colegios oficiales distritales de la localidades de Usme en los programas tecnológicos de educación superior – Continuidad del Convenio No 05-FDLU-2010.
PLAZO:	12 meses
VALOR:	\$994,000,000 Asociación \$497,000,000
CONTRATISTA:	Corporación Universal De Investigación Y Tecnología - CORUNIVERSITEC
ACTA INICIO:	10-ene-12
ESTADO:	Liquidado Abril 11 de 2014

Revisadas las carpetas contentivas del Convenio de Asociación 4 de 2013, se observó lo siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Convenio de Asociación 004 FDLU 2013, suscrito el 12 de febrero de 2013, entre el Fondo de Desarrollo Local de USME y la CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA - CORUNIVERSITEC. Con el objeto de “Aunar esfuerzos y recursos técnicos administrativos y financieros para desarrollar el proyecto 1221 de 2013 “HACIA UNA EDUCACION DE CALIDAD EN USME”. Componente: Garantizar la culminación de estudios tecnológicos programas de educación superior durante la vigencia 2013, Estudiantes beneficiados de los convenios de asociación 05/2011 y 004/2011”.

Para poder realizar el seguimiento a la meta del plan de desarrollo plasmada en el anexo 2 Formato documento Técnico de Soporte del Proyecto 1221. – Garantizar la culminación de estudios técnicos, tecnológicos y universitarios durante la vigencia 2013 de 355 estudiantes beneficiarios de los convenios de asociación 5 FDLU 2010 y 4 FDLU 2011.

Por lo anterior se hace necesario auditar también estos convenios de Asociación por Idoneidad Nos 5 FDLU 2010 y 4 FDLU 2011, los cuales fueron solicitados al sujeto de Control bajo el número 2014-052-008078-2 del 2 de octubre de 2014; información entregada bajo el número de radicado No 20140520095861.

De la información suministrada por la administración en 38 carpetas con 12.707 folios y de las cuales 4 carpetas del convenios 005-FDLU-2011 se encuentran sin foliar, se pudo establecer y determinar lo siguiente:

CUADRO 4

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 5-FDLU-2010	
CONTRATO:	5 - FDLU - 2010
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de Asociación
OBJETO:	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA - CORUNIVERSITEC, para apoyar a las y los estudiantes de los colegios oficiales distritales de la localidad de Usme para el ingreso a la educación superior en programas técnicos profesionales y tecnológicos.
PLAZO:	12 meses
VALOR:	\$994,000,000 Asociación \$497,000,000
CONTRATISTA:	Corporación Universal De Investigación Y Tecnología - CORUNIVERSITEC
ACTA INICIO:	22 Diciembre 2010
ESTADO:	Liquidado 22 marzo 2012.

Fuente: información suministrada por FDLU y Verificada en SIVICOF

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A folio 107 de la minuta cláusula tercera : OBLIGACIONES DE LA COPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA – CORUNIVERSITEC: en la obligaciones Específicos se afirma numeral 25) El aporte del Fondo de desarrollo Local de Usme corresponde a la suma de setecientos mil (\$700.000.00) del valor de la matrícula por cada alumno para los semestres I y II, suma que asciende a cuatrocientos noventa y siete millones de pesos (\$497.000.000); el valor restante de la matrícula para los trescientos cincuenta y cinco (355) beneficiarios será aportado por la IES, entidad que acredita en debida forma los programas académicos con registros calificados vigentes.

Una vez analizada la información suministrada por el FDLU, se observa que se relacionan 480 estudiantes egresados del sistema educativo oficial distrital de la localidad y por existir una gran variedad de listados generados por el contratista CORUNIVERSITEC, sin identificar claramente el objeto de estos, se tomó la determinación de solicitar al fondo en medio magnético, los archivos de los estudiantes beneficiados en donde se identificara por semestre los nombres y documento de identidad de cada alumno, al inicio y culminación de los semestre I y II para este convenio como también para los siguientes semestres, indicando el estado actual de cada beneficiario a la fecha, como consta en los oficios con radicados No 2014-052-009087-2 y No 2014-052-009502-2 del 29 de octubre y 10 de noviembre del año en curso respectivamente, dicha información fue suministrada parcialmente el 12 de noviembre 2014, y a la fecha de la elaboración del presente informe no se ha complementado de acuerdo a la respuesta emitida por FDLU bajo el No 201470520113331, una vez analizada esta información se puede observar:

CUADRO 5

Cifras en pesos

CONVENIO DE ASOCIACION 005- FDLU-2010		
Realizar semestres I y II		
Meta alumnos a capacitar	355	
Valor pagado por alumno	\$1.400.000	
Total alumnos que cursaron I semestre	297	\$415.800.000
11 Alumnos no inscritos en convenio 5- FDLU – 2010 y terminaron I semestre	11	\$15.400.000
Valor real a pagar estudiantes Beneficiarios I semestre Inscritos Convenio 5- FDLU - 2010	286	\$400.400.000
Total alumnos que cursaron II semestre	355	\$497.000.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONVENIO DE ASOCIACION 005- FDLU-2010		
Realizar semestres I y II		
74 Alumnos no inscritos en convenio 5- FDLU - 2010 y Terminaron II semestre	74	\$103.600.000
Valor real a pagar estudiantes Beneficiarios II semestre Inscritos Convenio 5- FDLU - 2010	281	\$393.400.000
VALOR TOTAL A PAGAR POR BENEFICIARIOS EFECTIVOS		\$793.800.000
Valor pagado FDLU		\$994.000.000
MAYOR VALOR PAGADO		\$200.200.000

Fuente: información suministrada por FDLU, cálculos efectuados por el grupo auditor.

Igualmente se verificó que de los 480 alumnos beneficiados y registrados en la base de datos suministrados por la administración, terminaron primer semestre 297, de los cuales 11 no están inscritos en los listados iniciales.

Con respecto a los alumnos para continuar con el segundo semestre terminaron 364 pero de estos, 74 no se encontraban registrados en los listados iniciales.

Lo anterior incumpliendo lo estipulado en la cláusula cuarta: *ASPECTOS TECNICOS numeral ocho (8) “Para este convenio se plantea una tasa de deserción inicial entre el 2% y el 5% “.*

De acuerdo a la información suministrada por el FDLU se pudo establecer que de los 364 alumnos que terminaron el segundo semestre 98 de ellos no realizaron el primer semestre.

CUADRO 6

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4-FDLU-2011	
CONTRATO:	4 - FDLU- 2011
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de Asociación
OBJETO:	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la permanencia de las y los estudiantes de los colegios oficiales distritales de la localidades de Usme en los programas tecnológicos de educación superior – Continuidad del Convenio No 05-FDLU-2010.
PLAZO:	12 meses
VALOR:	\$994,000,000 Asociación \$497,000,000
CONTRATISTA:	Corporación Universal De Investigación Y Tecnología - CORUNIVERSITEC
ACTA INICIO:	10 enero 2012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4-FDLU-2011	
ESTADO:	Liquidado 26 abril 2013.

Fuente: información suministrada por FDLU y Verificada en SIVICOF.

ALCANCE DEL OBJETO: ...a) Desarrollar el proyecto Local 435 de 2011 “Educación media, técnica y superior para adultos y jóvenes “ ...Componente: Apoyar a las y los estudiantes de los colegios oficiales distritales de la localidades de Usme garantizando de los hoy beneficiados en los tecnológicos de educación superior – Continuidad del Convenio No 05-FDLU-2010. b) Garantizar la continuidad en los programas tecnológicos de educación superior a los trescientos cincuenta y cinco (355) beneficiarios del convenio local 05-FDLU-2010, **semestres III y IV.**”

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA - CORUNIVERSITEC Especificas ... 22) Aportar los recursos de cofinanciación para el desarrollo del convenio de asociación para la ejecución del proyecto 0435-2011 hasta la culminación de los estudios tecnológicos de los de trescientos cincuenta y cinco (355) beneficiarios. 25) El aporte del Fondo de desarrollo Local de Usme corresponde a la suma de setecientos mil (\$700.000.00) del valor de la matrícula por cada alumno para los semestres III y IV, suma que asciende a cuatrocientos noventa y siete millones de pesos (\$497.000.000) para el total de beneficiarios y semestres académicos pendientes: el valor restante de la matrícula para los trescientos cincuenta y cinco (355) beneficiarios será aportado por CORUNIVERSITEC, entidad que acredita en debida forma los programas académicos con registros calificados vigentes y que deberá mantener actualizados.

Una vez analizada la información contentiva a las 8 carpetas con 1062 folios, archivos magnéticos suministrados por el FDLU, se evidencio:

CUADRO 7

Cifras en pesos

CONVENIO DE ASOCIACION 04- FDLU-2011		
Realizar semestres III y IV		
Meta alumnos a capacitar	355	
Valor pagado por alumno	\$1.400.000	
Total alumnos que cursaron III semestre	249	\$348.600.000
49 Alumnos no inscritos convenio 5- FDLU - 2010 terminaron III semestre	49	\$68.600.000

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONVENIO DE ASOCIACION 04- FDLU-2011		
Realizar semestres III y IV		
Valor real a pagar Beneficiarios III semestre Inscritos Convenio 5- FDLU - 2010	200	\$280.000.000
Total alumnos que cursaron IV semestre	272	\$497.000.000
54 Alumnos no inscritos convenio 5- FDLU - 2010 Terminaron IV semestre	54	\$75.600.000
Valor real a pagar estudiantes Beneficiarios IV semestre Inscritos Convenio 5- FDLU - 2010	218	\$305.200.000
VALOR TOTAL A PAGAR POR BENEFICIARIOS EFECTIVOS		\$585.200.000
Valor pagado FDLU		\$994.000.000
MAYOR VALOR PAGADO		\$408.800.000

Fuente: información suministrada por FDLU, cálculos efectuados por el grupo auditor.

De los 249 alumnos que terminaron tercer semestre, 49 de ellos no aparecen relacionados en el listado de alumnos beneficiados de acuerdo al **Convenio de Asociación 5-FDLU-2010**.

De los 272 alumnos que culminaron el cuarto semestre, se evidencio que 54 de ellos no aparecen inscritos en el listado suministrado en el **Convenio de Asociación 5-FDLU-2010**.

No es lógico que en un proceso de continuidad en los programas tecnológicos de educación superior, el número de alumnos que terminaron en un semestre, sea superior al número inicial.

Igualmente se pudo establecer que de los 272 alumnos que terminaron cuarto semestre 49 de ellos no realizaron el primer semestre y 11 no realizaron el tercer semestre.

CONVENIO DE ASOCIACION 04- FDLU-2011		
Realizar semestres III y IV		
Meta alumnos a capacitar	355	
Valor pagado por alumno	\$1.400.000	
Total alumnos que cursaron III semestre	249	\$348.600.000
49 Alumnos no inscritos convenio 5- FDLU - 2010 terminaron III semestre	49	\$68.600.000
Valor real a pagar Beneficiarios III semestre Inscritos Convenio 5- FDLU - 2010	200	\$280.000.000
Total alumnos que cursaron IV semestre	272	\$497.000.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONVENIO DE ASOCIACION 04- FDLU-2011		
Realizar semestres III y IV		
54 Alumnos no inscritos convenio 5- FDLU - 2010 Terminaron IV semestre	54	\$75.600.000
Valor real a pagar estudiantes Beneficiarios IV semestre Inscritos Convenio 5- FDLU - 2010	218	\$305.200.000
VALOR TOTAL A PAGAR POR BENEFICIARIOS EFECTIVOS		\$585.200.000
Valor pagado FDLU		\$994.000.000
MAYOR VALOR PAGADO		\$408.800.000

Fuente: información suministrada por FDLU y Verificada en SIVICOF.

Lo anterior incumple lo estipulado en la cláusula segunda del convenio literal b) Garantizar la continuidad en los programas tecnológicos de educación superior a los trescientos cincuenta y cinco (355) beneficiarios del convenio local 05-FDLU-2010, **semestres III y IV**. (Folios 9 al 23, carpeta 1 Convenio de Asociación 4-FDLU-2011).

CUADRO 8
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4-FDLU-2013

CONTRATO:	4 - FDLU-2013
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de Asociación
OBJETO:	OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el Proyecto 1221 de 2013 "Hacia una educación de calidad en Usme". Componente: Garantizar la culminación de estudios tecnológicos programas de educación superior durante la vigencia 2013, estudiantes beneficiados de los convenios de asociación 005/2011 y 004/2011.
PLAZO:	12 meses
VALOR:	\$994,000,000 Asociación \$497,000,000
CONTRATISTA:	Corporación Universal De Investigación Y Tecnología - CORUNIVERSITEC
ACTA INICIO:	14 Febrero de 2013
ESTADO:	Liquidado 11 abril 2014.

Fuente: información suministrada por FDLU y Verificada en SIVICOF.

En este convenio existen varias inconsistencias desde el inicio mismo de la elaboración de la minuta, toda vez que se incrementó la meta de alumnos a capacitar de 355 beneficiados a 475 alumnos, incluyendo 226 estudiantes de otro convenio, como es el 05-2011 suscrito también con CORUNIVERSITEC, con el objeto de "Garantizar la permanencia de los estudiantes de los colegios oficiales distritales de la localidad de Usme en los programas tecnológicos de educación Superior - Continuidad del **Convenio UEL-SED 05-050-00-09** a Folio 12 carpeta 1,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ficha EBI, de este convenio se hace mención a los Objetivo Específico: Continúen y culminen sus estudios en los programas tecnológicos para el IV, V y VI semestre en la Institución de Educación Superior CORUNIVERSITEC. A 305 estudiantes. Folio 63 carpetas 1 convenio **4-FDLU-2013**

De acuerdo a lo anterior los 226 estudiantes incorporados en el convenio 04 - 2013 viene del convenio Unidad Ejecutora de Localidades (UEL) de la Secretaria de Educación No 05-2011 en donde se cancelaron \$1.300.215.000 para la capacitación de los semestres el IV, V y VI, Acta de liquidación del 26 de abril de 2013 lo que genera un doble pago a los mismos 226 estudiantes que se incluyeron en el Convenio de Asociación 4 - FDLU-2013. Folios 46 al 52 y 63 al 83 carpeta 1.

Con todo, observa el equipo auditor que en los estudios previos visibles a folio 63, la administración del FDLU, establece en el numeral 2.1.1 ALCANCE AL OBJETO-OBJETIVO DE LA ALIANZA-....” Desarrollar el proyecto local 1221 de 2013 “hacia una educación de calidad en Usme”. Componente: Garantizar la culminación de estudios tecnológicos programa de educación superior V y Vi semestre durante la vigencia 2013, estudiantes beneficiarios de los convenios de Asociación 05/ 2011 (I y II semestre) y 004/2011 (II y IV semestre).

Esto no corresponde a la realidad por cuanto, el convenio 05-2011 es la continuidad del convenio UEL-**SED 05-050-00-09**, para los semestres IV, V y VI (ficha EBI folios 2 al 17 y estudios previos 44 al 63 carpeta 1) y no como se relaciona para los semestres I y II, que corresponde al convenio 05 FDLU-2010 que efectivamente si desarrolló la capacitación a los semestres I y II. (Folios 1112 al 1123 convenio y folios de 8 al 15 estudios previos carpeta 6)

Pese a que existe esta opción legal frente a unos estudios previos mal elaborados, la misma no aminora la responsabilidad precontractual de la entidad estatal. La inadecuada estructuración de unos pliegos de condiciones, puede implicar el desconocimiento del principio de economía, pues la administración invierte tiempo, recursos humanos y presupuestales para adelantar procesos contractuales que resultan fallidos, lo que no sólo vulnera el interés general, toda vez que no se satisface la necesidad que motivó la convocatoria, sino que, además, genera dudas e inconformidad en la ciudadanía.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 9

Cifras en pesos

CONVENIO DE ASOCIACION 004- FDLU-2013		
Realizar semestres V y VI		
Meta alumnos a capacitar	475	
Valor pagado por alumno	\$1.537.450	
Total alumnos que cursaron V semestre	37	\$56.885.650
28 Alumnos no inscritos convenio 5- FDLU - 2010 terminaron V semestre	28	\$43.048.600
Valor real a pagar estudiantes Beneficiarios V semestre Inscritos Convenio 5- FDLU - 2010	9	\$13.837.050
Total alumnos que cursaron VI semestre Beneficiarios	304	\$467.384.800
101 Alumnos no inscritos convenio 5- FDLU - 2010 Terminaron VI semestre	101	\$155.282.450
Valor real a pagar estudiantes Beneficiarios IV semestre Inscritos Convenio 5- FDLU - 2010	203	\$312.102.350
VALOR TOTAL A PAGAR POR BENEFICIARIOS EFECTIVOS		\$325.939.400
Valor pagado FDLU		\$1.460.577.500
MAYOR VALOR PAGADO		\$1.134.638.100

Fuente: información suministrada por FDLU, cálculos efectuados por el grupo auditor.

Igualmente destacamos que de los 37 alumnos que terminaron V semestre, 28 de ellos no se encuentran inscritos en el listado suministrado en el **Convenio inicial de Asociación 5-FDLU-2010**.

De otra parte de los 304 alumnos que se registran como cursados en el VI semestre, 101 de ellos no se encuentran inscritos en el listado suministrado en el **Convenio de Asociación 5-FDLU-2010**.

Es de anotar que de los 480 alumnos beneficiarios del convenio inicial 05 – FDLU - 2010, de acuerdo a la información suministrada y cruzada con la que reposa en las carpetas de los convenios, anteriormente mencionados, ninguno de estos estudiantes realizó los seis (6) semestres continuos para obtener el título de educación superior en programas técnicos profesionales y tecnológicos.

De la misma forma este grupo auditor solicitó al fondo de desarrollo local de Usme, bajo los radicados Nos 2014-052-009087-2 y 2014-052-009502-2 del 29 de octubre y 10 de noviembre del año en curso respectivamente, se informara el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

estado actual en que se encuentran los estudiantes beneficiados, pero al cierre de esta auditoria no han suministrado esta información.

Todo lo anterior incumple lo manifestado en los convenios precitados y que buscaban garantizar la culminación de estudios técnicos, tecnológicos y universitarios durante la vigencia 2013 de 355 estudiantes.

De acuerdo con el proceso adelantado por el equipo auditor, se pudo confirmar un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal, por valor de \$1.719.038.900 como se establece en el cuadro que procede:

**CUADRO 10
CONSOLIDACION DETRIMENTO PATRIMONIAL**

Cifras en pesos

CONCEPTO		VALOR
Mayor valor pagado convenio 5-2010		\$200.200.000
Mayor valor pagado convenio 4-2011		\$408.800.000
Mayor valor pagado convenio 4-2013		\$1.134.638.100
Alumnos pagados 2 veces en convenio 5-2011 y 4 FDLU – 2013	38	\$58.423.100
TOTAL MAYORES VALORES PAGADOS		\$1.802.061.200
Menos Nivel máximo de Deserción fin proyecto 15%	54	\$83.022.300
MAYOR VALOR PAGADO TOTAL		\$1.719.038.900

Fuente: Cálculos efectuados por el grupo auditor.

Es de resaltar que el equipo auditor tuvo en consideración el porcentaje máximo de nivel de deserción, establecido en el convenio 04 FDLU 2013, para efectos de cuantificar el valor del detrimento.

De otra parte se observó que de manera reiterada se encuentra mal la foliación y organización de las carpetas contentivas, lo cual genera desorden cronológico, incertidumbre y desconfianza en la documentación allí incluida, toda vez que en el convenio 5/2011 existen trece (13) carpetas de las cuales nueve (9) están foliadas con 975 folios y las restantes cuatro (4) están sin foliar; de la misma manera se observó que en el convenio 04/2011 con ocho (8) carpetas solo cinco (5) de ellas estaban foliadas con 1062 folios quedando como restantes tres (3) sin foliar.

Las conductas descritas, dan lugar a un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal de conformidad con lo establecido en la Constitución Política Nacional artículo 209; Ley 610 de 2000, artículo 65; ley 489

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de 1998, artículos 3 y 4; Ley 80 de 1993, artículo 26; Ley 734 del 2002, artículo 34. Numerales 1 y 2, artículos 1 y 7, Directiva Presidencial 04 de 2003.

Ahora bien, resulta preocupante para este ente de control que realizando la verificación de algunos beneficiarios relacionados en el convenio, por medio de muestra aleatoria y efectuando su contacto directo por comunicaciones remitidas a la Gerencia Local de Usme y vía electrónica, manifiesten inconformidades e irregularidades en las actividades de formación, obligaciones y cobros por parte de CORUNIVERSITEC que no están contemplados dentro del convenio como requisito para obtener el título o entregar el diploma, además de la informalidad con que se realizaron las capacitaciones y exigencia de pago por notas para pasar las materias con la calificación mínima, exigencia de pago de semestres por el contratista a pesar de ser beneficiario del convenio, realización de dos semestres (V y VI) en uno solo periodo, bajo perfil profesional en los maestros, inclusión de beneficiarios en listados de otras localidades y duplicidad en listados del convenio con el FDL de Usme, cobro de dinero por parte de un docente de CORUNIVERSITEC para comprar materiales, donde este docente nunca volvió las clases y en consecuencia a esto se realizó la denuncia por parte de los estudiantes a la institución educativa pero esta hizo caso omiso. Lo anterior ha generado un impacto social negativo dentro de los beneficiarios, dilapidación de los recursos públicos e irregularidades por cobros no contemplados dentro del convenio y de la misma manera cobros que podrían llevar a conductas delictivas e ilegales; además resulta aún más alarmante que no se evidencie gestión alguna por parte del FDLU o la aplicación de los procedimientos que contempla la ley por incumplimiento e irregularidades manifiestas.

Lo anterior, confirma que se incumple lo manifestado en los estudios previos y en las propuestas consignadas en las carpetas de los convenios auditados en donde se menciona lo siguiente: Ficha EBI (Folio 14 y 55) carpeta 1 Convenio de Asociación por idoneidad 5 FDLU 2010. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS MAS REVELANTES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA. Numeral 3: “Suscribir convenio de cooperación y Asociación con Instituciones de Educación Superior, seleccionadas por la Alcaldía – Fondo de Desarrollo Local de Usme, acorde con las normas legales vigentes para apoyar el acceso y permanencia en la educación superior a estudiantes de la localidad de Usme, egresados de (colegios oficiales distritales, en concesión o en convenio con la SED), de estratos 1,2,3 y 4 con mejores puntajes en la prueba de Estado ICFES, hasta la culminación técnica profesional o tecnológica. (Resaltado del equipo auditor)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Institución de Educación Superior debe ofrecer como parte de cofinanciación: (cuarto párrafo)

- Las inscripción de todas aquellas actividades educativas que tengan programadas como: seminarios, talleres, diplomados, etc. “.

Significa lo anterior que la Institución Educativa no podría cobrar valor alguno por concepto de diplomados, talleres, seminarios o cursos, pues los mismo corresponden a su cuota de cofinanciación.

Esta obligación está consignada igualmente en los convenios 05-FDLU-2010, 04 FDLU-2011 y 04FDLU-2013 y en la propuesta del Ejecutor.

Por lo expuesto, se dará traslado de las irregularidades mencionadas a la Fiscalía General de la Nación, a fin que determine lo que sea de su competencia.

De las manifestaciones de los alumnos beneficiados, también nos informan que el instituto CORUNIVERSITEC les efectuó los semestres de V y VI en un tiempo de un solo semestre, dos semestres en uno.

- Análisis a la respuesta de la administración

El Equipo Auditor analizó las respuestas presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme FDLU, según radicado 20140520121981 de fecha 02-12-2014 y número de radicación en Contraloría 1-2014-26393 de fecha 2014-12-02; sin embargo este grupo auditor pudo concluir y analizar que la respuesta dada por el FDLU no desvirtúa la observación planteada en el informe preliminar como tampoco el documento agregado a la respuesta, ya que se refiere al convenio suscrito con CORUNIVERSITEC UEL SED-05-050-00-09 para que los 305 beneficiados continúen y culminen sus estudios en los programas tecnológicos para el IV, V y VI semestre en la Institución de Educación Superior CORUNIVERSITEC; dicho documento no reposa en las carpetas solicitadas y puestas a disposición a esta Gerencia de Control durante las etapas de ejecución y elaboración de informes de esta auditoría.

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal por valor de \$1.719.038.900.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2 Convenio de Asociación 99 de 2013.

2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

**CUADRO 11
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

CONTRATO:	99 de 2013
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de Asociación.
OBJETO:	ELEVAR LA CAPACIDAD EDUCATIVA DE LA POBLACION ESCOLAR VINCULADA A COLEGIOS DISTRITAL DE LA LOCALIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE EXPEDICIONES PEDAGOGICAS Y RECREATIVAS CON UN REFERENTE ECOLOGICO Y CULTURAL, PERMITIENDO QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE ESTRATOS BAJOS, REFUERZEN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL AULA DE CLASE EN ESPACIOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA SU APRENDIZAJE Y COMPRESION.
PLAZO:	Once meses
VALOR:	\$517.000.000
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL
SUCRIPCION:	11/09/2013
ESTADO:	En ejecución

Revisadas las carpetas contenidas del Convenio de Asociación 99 de 2013 se observó lo siguiente:

Se evidencia a folio 49 a 71 los estudios previos en los cuales hace referencia a la necesidad de tres apoyos logísticos por valor de \$37.950.000 en los cuales deberán según sus obligaciones acompañar la logística de cada una de las salidas, aportar en el desarrollo de la elaboración de las fichas y guías técnicas de salida, ejecutar el cronograma establecido para la realización de las salidas oficio de invitación a presentación de propuesta sin firma de recibido, en la cual efectuando la verificación de las actividades desarrolladas, soportes en los informes de actividades se estima su justificación en ejercicio de sus funciones solo asciende a siete meses lo que generaría una diferencia de \$13.800.000 donde no se requeriría de los servicios de estos apoyos logísticos y se podría aumentar el número de actividades dentro del convenio o ampliación de cobertura, adicionalmente en la propuesta el contratista presenta una necesidad de aportar dentro de la contratación una asistente de digitación por valor de \$11.000.000 lo cual estas obligaciones están inmersas en las del asistente administrativo, en el ítem Realizar los informes técnicos, financieros y administrativos que se deriven del presente convenio y Apoyar el proceso de la identificación de los usuarios, lo que revisando las obligaciones, actividades del resto del recurso humano deben hacer entrega de informes en los cuales en ellos reposaría o se suministraría la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

información en debida forma sin justificación de la necesidad de una contratación adicional de asistente digitación como se evidencia en el cuadro de presupuesto de la cofinanciación a folio 126 aprobada por el FDLU y que adicionalmente carece de una descripción de los aportes por actividad en ninguna parte de la propuesta o de concepto por parte del FDLU sobre la pertinencia de esta dentro de la contrapartida.

De otra parte se evidencia a folio 44 a 45 una solicitud firmada por el Alcalde Local de Usme dirigida al Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaria de Gobierno, en la cual el asunto es: Viabilidad contratación proyecto 1221-2013 componente actividades extraescolares, en la que solicita (...) *indicar la viabilidad de hacer la contratación para el desarrollo del proyecto de tal manera que se puedan tener alternativas diferentes de ejecutores por cada salida (local, Distrital, Nacional y/o internacional) y que posteriormente se encuentra a folios 46 a 48 copia de correo electrónico que desde la oficina de asesora jurídica se plantea y considera que: (...) “Es pertinente recordar algunos apartes conceptuales y normativos, que nos brindan los parámetros necesarios al momento de considerar la modalidad de la selección en un proceso contractual.*

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2º la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de Licitación Publica.

Dado lo anterior el principal objetivo de la Ley, es el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad para todos los posibles contratistas; respetando el principio de la libre concurrencia, que tiene por objeto que los particulares gocen de iguales posibilidades para acceder al derecho de prestar el servicio, garantizando la mayor participación de oferentes en procesos de selección (...).

Por lo anterior resulta ilógico la modalidad de contratación que se utilizó para este proceso por parte del FDLU, que sin bien es cierto se encuentra cobijada dentro de la Ley 80 del 1993 y así mismo lo estipulado en el Decreto 777 de 1992, va en contravía y se contradice la misma administración cuando escoge la modalidad manera directa, lo que impide que haya pluralidad en las propuestas y presentación de múltiples oferentes que existen en el mercado con capacidad técnica, administrativa y financiera que conllevarían a un mejor impacto no solo social sino de suministrar una contrapartida efectiva que generaría ampliación del número de beneficiarios o actividades adicionales dentro del proceso contractual.

Se evidencian soportes financieros que no están debidamente diligenciados como lo estipula la normatividad como es el ejemplo a folios 1492, 1493, 1227, 3689 y 3692 que no se especifica el valor del IVA como una obligación inherente del proveedor o vendedor.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Adicionalmente se audito el contrato de prestación de servicios 100 de 2013 en el que se evidencio su objeto como “Contratar los servicio profesionales para coordinar la ejecución de las actividades a desarrollar para dar cabal cumplimiento al proyecto 1221 de 2013, garantizando la logística necesaria para el desarrollo de las actividades, gestionar, organizar y participar en los comités técnicos para la definición de criterios de selección de beneficios, reuniones de seguimiento con ejecutores, de evaluación del proyecto y aprobación de los planes para las diferentes salidas pedagógicas” lo cual genera confusión si se compara con las obligaciones del coordinador del proyecto y su concepto frente a la formulación de estudios previos inherentes a la interventoría para la revisión y seguimiento administrativo, técnico y financiero del proyecto de forma objetiva y clara desde su contratación.

**CUADRO 12
CUANTIFICACION PRESUNTO DETRIMENTO**

CONCEPTO	VALOR
Falta de justificación técnica y de pertinencia de la contratación de tres apoyos logísticos por el tiempo total (11 meses), falta de soportes de actividades desarrolladas por cuentas de cobro presentadas desde el inicio de la contratación y ejecución.	\$13.800.000
TOTAL HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL	\$13.800.000

Fuente: Convenio de Asociación No. 099 de 2013.

Lo anterior se configura en un presunto detrimento patrimonial por valor de \$13.800.000, ocasionado por fallas en la supervisión y revisión rigurosa de los informes, documentación del convenio e informalidad y carencia de orden contable y financiero por parte del contratista; adicionalmente la falencia reiterada en la etapa precontractual respecto a la planeación y conocimiento de la normatividad aplicable y gestión por parte de la Administración en la adopción de mecanismos que conlleven a la maximización del presupuesto y articulación con otras entidades para aumentar la cobertura o eficiencia de los recursos destinados en el proyecto.

Transgrediendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, igualmente lo consagrado en la Ley 87 de 1993 en su artículo 2, Objetivos del Sistema de Control Interno, el Código Único Disciplinario en su artículo 34, numeral 1 y 2, artículo 48 numeral 31 y 34, por lo cual se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Análisis a la respuesta de la administración

El Equipo Auditor analizó las respuestas presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme FDLU, según radicado 20140520121981 de fecha 02-12-2014 y número de radicación en Contraloría 1-2014-26393 de fecha 2014-12-02; sin embargo este grupo auditor pudo concluir y analizar que la respuesta dada por el FDLU no desvirtúa en su totalidad la observación planteada en el informe preliminar, ya que no se evidencia en los informes presentados por el personal de logística contratado, la necesidad de sus labores de manera permanente como lo enuncian en su respuesta, así mismo en los soportes adjuntados por el FDLU no es clara la necesidad de sus actividades por el número de meses (11) que estipula los estudios y documentos previos, lo cual refleja nulo seguimiento, informalidad y indiferencia en el seguimiento efectivo y eficiente por parte de la Interventoría y el FDLU.

Por lo anterior y con base en los soportes presentados, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$13.800.000 (se restan \$11.000.000 correspondientes al funcionario que desarrollaba la tarea de digitación; de los \$24.800.000 comunicados inicialmente en el informe preliminar)

2.3 Contrato de Suministro N° 105-2013

2.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

CUADRO 13 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato	Contrato de Suministro N° 105-2013, firmado el 25 de Septiembre
Modalidad de contratación	Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial.
Contratista	CONSORCIO S13: Profesionales asociados PROYECTAR LTDA: - Gloria Inés Torres Gaitán: 50% y - Juan Francisco Castañeda Fonseca 50%. - Representante Legal: José Antonio Hernández Guana.
Valor	\$477.996.760 Adicionado en el 50% más \$238.998.380 = \$716.995.140
Adiciones y prórrogas	-Prórroga 1. Firmada el siete 7 de enero de 2014. Cuarenta y cinco (45) días. -Prórroga y Adición 2. Firmada el 21 de febrero de 2014, Por valor de \$238.998.380 y el plazo de ejecución será de seis 6 meses contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar recursos. -Prórroga 3. Firmada el 10 de abril de 2014 por cuarenta y cinco 45 días.
Objeto	Suministro y transporte de material B-400 para el mantenimiento de vías en la localidad de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	Usme de la ciudad de Bogotá, D.C., de acuerdo a la ejecución del Proyecto No. 1209 de 2013 en su componente: “construcción malla vial”.- mejoramiento de los espacios de movilidad de la localidad. (Cantidad 15.115 M3) + 7557.5 =22.672,5 Vlr. Pactado M3 = 31.624,00
Plazo de ejecución.	Tres (3) meses contados a partir del Acta de inicio o hasta agotamiento de recursos.
Acta de inicio	10 de octubre de 2013. CANTIDAD: 15.115 M3 más 7.000 para un total de 22.115 m3.
Estado del contrato	Terminado

Fuente: Contrato de suministro 105/2013

Revisado y analizado los soportes del contrato se evidenció que no reposaban en las carpetas del mismo las planillas de registro semanal de llegada del material B400 que debía realizarse por parte del apoyo a la supervisión, por lo que se suscribieron Actas de Visita Administrativa Fiscal con el Ingeniero de Apoyo del FDL de Usme y se hizo lo mismo con el Representante Legal del Consorcio S13. Posteriormente la Administración allegó las planillas de control de recibo del material B400, soporte indispensable para adelantar la auditoría al contrato.

Revisadas las planillas de control por parte del apoyo a la supervisión se encontró que los siguientes vehículos prestaron el servicio de transporte del material B400: THY201; THY524; UFP132; TGL013; USD700; SZO888; STO379; STO381.

De acuerdo con el Acta de verificación de requisitos habilitantes, en el numeral III Factor de experiencia, literal C. Equipo mínimo, el contratista certificó, mediante factura o carta de propiedad o disponibilidad de alquiler firmado por el propietario del vehículo, de cinco (5) volquetas con capacidad mínimo de 14 M3, las cuales fueron: THY201; THY524; SZP843; USC192; SPC164.

Como se puede observar, únicamente los vehículos THY201 y THY524 presentados como requisito habilitante prestaron el servicio de transporte de material.

Por lo anterior, se requirió por escrito a la Administración para confirmar las placas de los vehículos que efectivamente habían participado de la operación, quien respondió con oficio de radicado No. 20140520102091 de fecha 16 de octubre de 2014, afirmando que los vehículos que adelantaron el suministro del material fueron:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

THY201 THY524
STO379 STO381
UFP132 TGL013
USD700 SZO888

Mediante correos electrónicos, se solicitó al Representante Legal del Consorcio S13, los números de las cédulas de los propietarios de los anteriores vehículos con el fin de determinar, mediante consulta en la página del RUNT, la información general de estos vehículos. De igual manera mediante derecho de petición se solicitó la información al RUNT sobre la información general de los vehículos relacionados anteriormente.

Una vez consultada, la página del RUNT y recibida la información general de los vehículos, se encontró que los vehículos de placas UFP132; USD700 y SZO888 en lo referente a los datos técnicos del vehículo únicamente cuentan con dos (2) ejes. Los demás vehículos relacionados cuentan con tres (3) ejes.

Consultada la normativa del Ministerio del Transporte, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte automotor de carga, se pudo establecer que existen diferentes tipos de volquetas según el número de ejes que posea así: Existen las volquetas más comúnmente utilizadas que son las de siete (7) M3, éstas generalmente poseen solo dos (2) ejes; el otro tipo de volquetas son las de quince (15) M3, las cuales por el peso que representan para el vehículo transportador dicho volumen son de tres (3) ejes y son más conocidas en el medio de la construcción como dobletroques.

Según las planillas de control presentadas por la Administración, los anteriores vehículos transportaron durante el periodo comprendido entre el lunes 28 de octubre de 2013 y lunes 16 de diciembre de 2013, 10.890 M3 de material B400 a razón de 15 M3 cada uno y durante el periodo comprendido entre el día martes 07 de enero de 2014 y jueves 24 de abril de 2014, 11.790 M3, a razón de 15 M3 cada uno, de material B400, para un total de 22.680 M3 allegados, según información de planillas de la supervisión del contrato.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que tres (3) vehículos (UFP132; USD700 y SZO888), según información del RUNT, datos técnicos, tan solo contaban con dos (2) ejes, y por ende su capacidad en cuanto a volumen tan solo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

podieron transportar siete (7) M3, no se cumplió con el total de material B400 pactado en el contrato el cual era de 22.672,5 M3.

En el siguiente cuadro se discrimina el número total de viajes hechos por cada vehículo de únicamente dos (2) ejes, el total de M3 allegados según planilla de control de la supervisión, la capacidad real de estos vehículos (7 M3) el total real de M3 de material allegado, la diferencia con respecto a lo reportado en las planillas de control y el presunto daño patrimonial.

**CUADRO 14
CUANTIFICACIÓN PRESUNTO DETRIMENTO**

PLACA DEL VEHICULO	No. TOTAL DE VIAJES, SEGÚN INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CAPACIDAD DEL VEHICULO EN M3, SEGÚN INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	TOTAL M3 ALLEGADOS A LOS SITIOS DE ACOPIO, SEGÚN INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 3=(1*2)	CAPACIDAD DEL VEHICULO EN M3, SEGÚN INVESTIGACIÓN Y SOPORTE DE LA CONTRALORIA	TOTAL M3 ALLEGADOS A LOS SITIOS DE ACOPIO, SEGÚN INVESTIGACIÓN Y SOPORTES DE LA CONTRALORIA 5=(1*4)	DIFERENCIA M3 NO ALLEGADOS A LOS SITIOS DE ACOPIO 6=(3-5)	VALOR PACTADO POR M3	DAÑO PATRIMONIAL 8=(6*7)
	1	2		4			7	
UFP 132	176	15	2.640	7	1.232	1.408	31.624	44.526.592
USD 700	118	15	1.770	7	826	944	31.624	29.853.056
SZO 888	46	15	690	7	322	368	31.624	11.637.632
TOTALES	340		5.100		2.380	2.720		86.017.280

Fuente: Planillas de supervisión del contrato. Acta de verificación de requisitos habilitantes.

El FDL de Usme suscribió el 25 de Septiembre de 2013 el Contrato de Suministro N° 105 cuyo objeto es el “Suministro y transporte de material B-400 para el mantenimiento de vías en la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá, D.C., de acuerdo a la ejecución del Proyecto No. 1209 de 2013 en su componente: “construcción malla vial”.- mejoramiento de los espacios de movilidad de la localidad”, por valor de \$477.996.760, con el fin de allegar a los sitios de acopio 15.115 M3 de material B400 a razón de \$31.624 en M3.

Dicho contrato tuvo las siguientes adiciones y prórrogas:

-Prórroga 1. Firmada el siete 7 de enero de 2014. Cuarenta y cinco (45) días.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

-Prórroga y Adición 2. Firmada el 21 de febrero de 2014, Por valor de \$238.998.380 y el plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar recursos.

-Prórroga 3. Firmada el 10 de abril de 2014 por cuarenta y cinco (45) días

En síntesis, el valor total del contrato fue de \$716.995.140 con el fin de allegar a los sitios de acopio un total de 22.672,5 M3 de material B400 a razón de \$31.624 el M3.

El FDL de Usme, en las planillas de apoyo a la supervisión de este material, relaciono un total de 340 viajes hechos por tres volquetas UFP132, USD700 y SZO888, cada una con capacidad de 15 M3 para un total de 5.100 M3 allegados a los sitios de acopio.

No obstante, esta auditoría pudo evidenciar, mediante consulta en la página del RUNT, que técnicamente estas volquetas solo cuentan con dos (2) ejes por lo que según normativa del Ministerio del Transporte, su capacidad es tan solo de 7 M3 por lo que hechos los cálculos de 340 viajes por 7 M3 tan solo se allegaron a los sitios de acopio 2.380 M3, y se dejaron de allegar 2.720 M3 que a razón de \$31.624 el M3 da un presunto daño patrimonial de \$86.017.280.

El contratista quedó de entregar en los sitios de acopio 22.672,5 M3 de material B400, sin embargo solamente entregó 19.952,5 debido a que tres de las volquetas tan solo eran de 7 M3 por lo que dejó de entregar 2.720 m3 por valor de \$86.017.280, por lo cual se formula hallazgo administrativo con impacto disciplinario.

La causa principal por la cual no se entregó el material completo obedece a la falta de una efectiva supervisión al no hacer cumplir los requisitos habilitantes referentes al numeral III, factor técnico y experiencia del proponente, literal C., Equipo mínimo, es decir las cinco (5) volquetas con capacidad mínima de 14 M3, pues de las cinco volquetas ofrecidas por el contratista (SZP843; THY524; USC192; THY201; SPC164), tan solo dos (2) de estas fueron vinculadas a la operación de transporte del material (THY201 y THY524). El resto de volquetas relacionadas en las planillas de control por parte de la supervisión del contrato (STO379; STO381; UFP132; TGL013; USD700 y SZO888), NO estaban relacionadas como equipo mínimo, por parte del contratista, en los requisitos habilitantes.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La omisión por parte de la administración, generó ineficiencia e ineficacia en la destinación de los recursos públicos, así como un efecto negativo en la ejecución del proyecto No. 1209 de 2013 en su componente: “construcción malla vial”.- mejoramiento de los espacios de movilidad de la localidad debido a que no contó con el material B400 completo necesario para la rehabilitación de malla vial perjudicando a la población de la localidad de Usme

Los anteriores hechos contravienen los principios de gestión fiscal consagrados en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, los principios de la función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y artículo 3 de la Ley 489 de 1998 ,como el incumplimiento de uno de los objetivos fundamentales del sistema de control interno registrado en los literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993,el numeral 28 del artículo 34 sobre deberes de todo servidor público del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002 *“Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.”*,1º, 2º, 4º y 10º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local....”*.

- Análisis a la respuesta de la administración

El Equipo Auditor analizó las respuestas presentadas por el FDLU, según radicado 20140520121981 de fecha 02-12-2014, número de radicación Contraloría 1-2014-26393 del 02-12-2014, y ante las fotografías que evidencian que las volquetas son de tres ejes, se pudo concluir y analizar que desvirtúa parcialmente la observación retirando su incidencia fiscal, sin embargo se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, ya que las cinco (5) volquetas: THY201; THY524; SZP843; USC192; SPC164 que el contratista certificó, mediante factura o carta de propiedad, en la propuesta, y validados en los requisitos habilitantes, únicamente dos (2) de dichos vehículos (las volquetas de placas THY201 y THY524) prestaron el servicio de transporte de material.

De igual manera, se evidenció que no reposaban en las carpetas del mismo las planillas de registro semanal de llegada del material B400 que debía realizarse por parte del apoyo a la supervisión, por lo que hubo necesidad de suscribir Actas de Visita Administrativa Fiscal con el Ingeniero de Apoyo del FDL de Usme y con el Representante Legal del Consorcio S13 para verificar el cumplimiento del contrato

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a cabalidad, soportes que debían reposar con anterioridad en las carpetas del contrato.

Posteriormente la Administración allegó las planillas de control de recibo del material B400, soporte indispensable para adelantar la auditoría al contrato, no obstante deja planteado este equipo auditor que si bien es cierto en el certificado del RUNT aparecen algunos vehículos con 2 ejes pero su evidencia fotográfica refleja es que en realidad es de 3 ejes, esto podría conllevar a que el contratista pudiese incurrir presuntamente en liquidación errónea o pago de menores impuestos por las características de los vehículos que no son las reales; por lo cual el FDLU deberá adelantar las gestiones y controles necesarios para aclarar mencionado planteamiento dentro del marco legal para que los servicios prestados por los contratistas cumplan con las exigencias legales vigentes.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.4 Contrato de Obra Pública No. 195 de 2013

2.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

CUADRO 15 IDENTIFICACION DEL CONTRATO

Contrato	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 195 de 2013.
Contratista	CONSORCIO OSORIO & RUIZ. Jaime Osorio Guasco 85% y Juan Carlos Ruiz Arias 15%. Licitación Pública.
Valor	\$943.862.325
Objeto	<p>Contratar la actualización de los estudios diseños y licencia de construcción ejecutando las obras correspondientes a los salones comunales Bulevar del Sur y Salazar Salazar en la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá, D.C.</p> <p>Fase I: Revisión y actualización de estudios y diseños conforme a la norma vigente. (2 meses) \$40.505.500</p> <p>Fase II: renovación de la licencia de construcción (4 meses)</p> <p>-Bulevar del Sur \$8.450.000</p> <p>-Salazar Salazar \$7.450.000</p> <p>Fase III: Ejecución de obra para salones comunales priorizados (8 meses)</p> <p>-Bulevar del Sur \$468.578.937,50</p> <p>Salazar Salazar \$418.877.887,50</p> <p>TOTAL COSTO FASE I, II y III \$943.862.325</p>
Plazo de ejecución.	16 meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el término de liquidación del contrato será de 4 meses contados a partir del recibo a satisfacción por parte del FDL de Usme.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Componente	Propender por la construcción de salones comunales.
Acta de inicio	21 de enero de 2014.

Fuente: Contrato de obra pública 195/2013

El Fondo de desarrollo local de Usme con la suscripción del presente contrato pactó la *“Actualización de los estudios diseños y licencias de construcción ejecutando las obras correspondientes a los salones comunales Bulevar del Sur y Salazar Salazar en la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá, D.C. ...”*.

El contrato fue pactado en tres fases así:

Fase I: Revisión y actualización de estudios y diseños conforme a la norma vigente. (2 meses) \$40.505.500

Fase II: renovación de la licencia de construcción (4 meses)

-Bulevar del Sur \$8.450.000

-Salazar Salazar \$7.450.000

Fase III: Ejecución de obra para salones comunales priorizados (8 meses)

-Bulevar del Sur \$468.578.937,50

Salazar Salazar \$418.877.887,50

Con base en las cuantías, se anota que el objeto principal de este contrato de obra es lo correspondiente a la **Fase III:** Ejecución de obra para salones comunales priorizados, Bulevar del Sur, por valor de \$468.578.937,50 y salón comunal Salazar Salazar por valor de \$418.877.887,50, y que el elemento *“Actualización de los estudios diseños y licencias de construcción...”*, es secundario, respecto de sus cuantías así: consultoría por valor total de \$56.405.500,00

Lo anterior no está en concordancia con el INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACION Y VIABILIZACION DE PROYECTOS SALONES COMUNALES 200-2012, expedida por la Dirección Ejecutiva de Localidades, CASO II, Construcción en zonas de cesión *“(…) Los proyectos de este caso deberán considerarse por fases en diferentes vigencias así:*

Fase Uno –Consultoría

La consultoría consiste en realizar los estudios y diseños necesarios para realizar la obra y la obtención de la licencia de construcción correspondiente.

Fase Dos –Construcción

Fase Tres –Dotación

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cada una de las fases es requisito para abordar la siguiente fase, por lo tanto en una vigencia no se viabilizará una fase hasta tanto no se haya cumplido Exitosamente la anterior.

...La consultoría consiste en realizar los estudios y diseños necesarios para realizar la obra y la obtención de la licencia de construcción correspondiente.

De lo anterior se desprende que para el inicio de la obra se debía contar previamente con los estudios y diseños necesarios y contratados con en una vigencia anterior para dar inicio a la obra, lo cual es el objeto principal del presente contrato.

Esta Auditoría pudo establecer que el FDL de Usme suscribió el 22 de diciembre de 2010 el Contrato Interadministrativo No. 11-FDLU-2010 con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo objeto: “... (3a) La consultoría para realizar los estudios y diseños que permitan la obtención de licencias de construcción que requieran diferentes equipamientos comunitarios de la localidad de Usme.”

Dentro de las consideraciones de este contrato, particularmente la número 11, numeral (3a), a la letra reza: “La Consultoría para realizar los estudios y diseños que permitan la obtención de licencias de construcción que requieran diferentes equipamientos comunitarios de la localidad de Usme. Los recursos presupuestales asignados para la CONSULTORIA, ascienden a la suma de TRESCIENTOS TRINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (331.667.798.00).

Consultados los Estudios previos para la anterior consultoría así como la propuesta presentada por la Universidad Distrital FJC, se encontró que en el punto 1.2 JUSTIFICACION, “El presente convenio se desarrolla por fases, las cuales se contemplan en diferentes vigencias teniendo en cuenta lo contemplado en el “INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACION Y VIABILIZACION DE PROYECTOS PARA SALONES COMUNALES 2009-2012” de la Dirección Ejecutiva de Localidades –Secretaría Distrital de Gobierno”, y que el Aval técnico en cuanto a los aspectos Técnicos, Económicos y Jurídicos, fue dada para los siguientes salones comunales:

- 1. Salón comunal Bulevar del Sur**
2. Salón comunal La alborada
- 3. Salón comunal Salazar Salazar**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. Salón comunal Bosque Limonar I Sector
5. Salón comunal Villa Alemania II Sector
6. Salón comunal Orquídea del Sur.
7. Salón comunal Betania.
8. Salón comunal Villa Hermosa
9. Salón comunal El Jardín
10. Salón comunal Doña Liliana.

En el Acápite 2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS, de los estudios previos y la propuesta, se plantea que la consultoría para cada equipamiento comunal de la localidad se adelantará por fases así:

Fase 1: Consultas y licencias

Fase 2: Análisis de vulnerabilidad

Fase 3: Estudios y diseños

Fase 4: Trámites y obtención de Licencias de construcción

Fase 5: Presupuesto y programación de obra

Y de la misma manera se encuentran discriminados los productos que debe entregar La Universidad Distrital FJC.

Revisados los resultados, en cuanto a productos entregados por la universidad, se encontró que efectivamente todos fueron recibidos a cabalidad, mediante entrega del informe final con radicado No. 2011-052-010215-2 del 09 de Diciembre de 2011, firmado por el Coordinador General del Contrato No. 11 de 2010 firmado con la Universidad Distrital FJC y el FDL de Usme, donde además informa que bajo el expediente 11-1-0986 en la Curaduría Urbana No. 1 quedo radicado lo referente al Salón comunal del Barrio Salazar Salazar y bajo el Expediente 11-3-3181 quedo radicado en la Curaduría 3 lo referente al Salón comunal bulevar del Sur.

De igual manera, se encontró que la Universidad Distrital FJC, entregó toda la información de estudios y diseños por cada uno de los salones comunales en CDs independientes para cada uno de ellos así como la totalidad de los productos con los cuales se habían comprometido, entre ellos se encontraron copias de las licencias de construcción No. LC 12-3-0382, con fecha de ejecutoria el 10 de Abril de 2012 y vigencia hasta el 10 de Abril de 2014, expedida por la Curaduría Urbana No. 3 correspondiente al Salón Comunal Bulevar del Sur y Licencia de Construcción No. LC 12-1-0172 con fecha de ejecutoria el 11 de Mayo de 2012 y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

vigencia hasta el 11 de Mayo de 2014, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 correspondiente al Salón Comunal Salazar Salazar.

Con base en lo anterior se puede decir que los Salones comunales Bulevar del Sur y Salazar y Salazar contaban con licencias de construcción y por ende con todos los soportes necesarios, como se demostró anteriormente, lo que fueron entregados como productos del contrato interadministrativo No. 11-FDLU-2010 suscrito entre el FDL de Usme y la Universidad FJC, y que lo único que se hacía necesario era solicitar las prórrogas de las licencias de construcción para lo cual, consultada la página de la Curaduría urbana, únicamente se requiere:

1. Carta de solicitud
2. Copia del Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud
3. Copia del documento de identidad del solicitante
4. Poder o autorización debidamente otorgado
5. Copia de la licencia original
6. Certificación por parte del constructor responsable sobre el avance en porcentaje de las obras

El FDL de Usme, mediante la suscripción del Contrato de Obra Pública No. 195 de 2013, pagó al contratista la suma de \$56.405.500,00 por concepto de Revisión y actualización de estudios y diseños y renovación de las licencia de construcción correspondientes a los Salones comunales Bulevar del Sur y Salazar Salazar, cuando estos estudios y diseños y licencias de construcción ya habían sido contratados, pagados y entregados a satisfacción al FDL de Usme mediante Contrato Interadministrativo No. 11-FDLU-2010 suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por lo que se formula un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$56.405.500.

**CUADRO 16
CUANTIFICACION DEL PRESUNTO DETRIMENTO**

CONCEPTO	VALOR
Revisión y actualización de estudios y diseños y renovación de las licencia de construcción correspondientes a los Salones comunales Bulevar del Sur y Salazar Salazar	56.405.500
TOTAL HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.	56.405.500

Fuente: Contrato de Obra Pública No. 195 de 2013

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se puede establecer como causa principal el que el FDL de Usme no haya tenido en cuenta hacer efectivo los principios de planeación, economía y transparencia que orientan la contratación estatal y cuya finalidad es asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual se cumplan con eficiencia y eficacia para la viabilidad económica y técnica de la obra; igualmente que en la ejecución del contrato no se optimizaron los recursos evitando situaciones de doble pago por el mismo objeto en diferentes contratos ocasionando daño al patrimonio Distrital, más aún cuando se pasó por alto el INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACION Y VIABILIZACION DE PROYECTOS SALONES COMUNALES 2008-2012, expedida por la Dirección Ejecutiva de Localidades.

Los anteriores hechos contravienen los principios de gestión fiscal consagrados en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, los principios de la función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y artículo 3 de la Ley 489 de 1998 ,como el incumplimiento de uno de los objetivos fundamentales del sistema de control interno registrado en los literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993,el numeral 28 del artículo 34 sobre deberes de todo servidor público del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002 *“Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.”*,1º, 2º, 4º y 10º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local....”*.

- Análisis a la respuesta de la administración

El Equipo Auditor analizó las respuestas presentadas por el FDLU, según radicado 20140520121981 de fecha 02-12-2014, número de radicación Contraloría 1-2014-26393 del 02-12-2014 y basados en la misma argumentación con que el FDLU responde, citando el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se confirma una vez más que los estudios y diseños ya se habían elaborado mediante Contrato Interadministrativo No. 11-FDLU-2010 suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por lo tanto el proyecto, para su fase de construcción, contaba con la viabilidad pues de hecho se expidieron la licencias de construcción.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$56.405.500

2.5 Contrato de Compraventa 196-2013

2.5.1 Hallazgo Administrativo.

CUADRO 17 IDENTIFICACION DEL CONTRATO

Contrato	CONTRATO DE COMPRAVENTA 196-2013 COLSISTEC SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.
Contratista	COLOMBIANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.S –COLSISTEC S.A.S
Valor	\$554.699.580
Objeto	Realizar las dotaciones para las Juntas de Acción Comunal de la localidad de Usme con Equipos y elementos tecnológicos y/o electrónicos de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas. (Video proyectores; Computadores de escritorio; Impresoras; sistemas de sonido; Equipos de perifoneo estáticos; Sistemas audiovisuales; Equipos de perifoneo móvil; sillas y mesas.) De acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas mínimas.
Plazo de ejecución.	Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Acta de inicio	24 de enero de 2014.

Revisando las carpetas contentivas se pueden analizar lo siguiente:

- Dotar 30 Juntas de Acción Comunal
- Sillas 4120
- Mesas 1030
- Sistema audiovisual 20
- Video proyector 50
- Computadores de escritorio 80
- Impresoras multifuncional 50
- Sistema de sonido 40
- Sistema equipo de perifoneo estático 20
- Equipo de perifoneo móvil 15
- Acta de reunión de comité de contratación

Revisión y análisis de los documentos que reposan en las carpetas de dicho contrato en la parte precontractual así:

- Acta de comité técnico de contratación. 7 de noviembre de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Resolución 668 26 de noviembre de 2013 por medio de la cual se ordena la apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial mediante convocatoria pública No. 040-FDLU-2013
- Pliegos de condiciones
- Estimación y asignación de los riesgos.
- Aclaración de los pliegos de condiciones
- Respuesta a observaciones presentadas en la audiencia pública.
- Adendas
- Designación del comité evaluador.
- Propuestas de oferentes.
- Acta de cierre proceso de selección abreviada proceso 40-FDLU-2013
- Acta de verificación de requisitos habilitantes. 11 de diciembre de 2013.
Proponentes: ITELCO SAS, INTELLIGENT BUSSES SAS; COLSISTEC SA; SISTERED EU; OFIBOD LTDA; SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS; SIMELC ELECTROMECHANICA LTDA.
- Resolución 758 del 17 de diciembre de 2013, por medio de la cual se adjudica el proceso de subasta inversa presencial mediante convocatoria pública 040-FDLU-2013
- OP 196 de febrero 21 de 2014 \$554.699.580

Se realizó la visita con el Almacenista del FDLU donde se determinó:

- Base de datos de la JAC
- Datos de las JAC a las cuales se les entregaron equipos y elementos.
- Muestra con dirección y teléfono de JAC
- Llamadas telefónicas a miembros de las JAC para verificar equipos y elementos recibidos.
- Revisión entrada almacén

Se pudo constatar que efectivamente a fecha 17 de marzo de 2014 no se habían entregado los elementos por parte del contratista debido a que, según el Almacenista del FDLU se encontraba pendiente de aprobación la distribución de los equipos y elementos a las diferentes JAC de la localidad de Usme lo que también influyó para ello fue la entrada en funcionamiento del Aplicativo de Almacén, sistema Sí Capital, lo mismo que la actualización de los respectivos comodatos con las JAC.

El contratista, mediante oficio 2014-052-002068-2 del 19 de Marzo de 2014, manifestó su preocupación para que el FDLU interviniera en la agilización del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

recibo de los elementos debido a que el almacenamiento de los mismos le estaba ocasionado costos importantes de almacenamiento y bodegaje. Los equipos y elementos fueron entregados a las JAC seleccionadas en los meses de abril y mayo de 2014.

Sin embargo a lo anterior se pudo evidenciar falencias en la organización de archivo, foliación y organización de los documentos lo que genera confusión al evaluar y constatar los documentos soportes, transgrediendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, igualmente lo consagrado en la Ley 87 de 1993 en su artículo 2, Objetivos del Sistema de Control Interno, configurándose en un hallazgo administrativo.

- Análisis a la respuesta de la administración

El Equipo Auditor analizó las respuestas presentadas por el FDLU, según radicado 20140520121981 de fecha 02-12-2014, número de radicación Contraloría 1-2014-26393 del 02-12-2014, para lo cual el FDLU acepta la observación por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

2.6 Contrato de Compraventa 156 - 2013

2.6.1 Hallazgo Administrativo.

CUADRO 18 IDENTIFICACION DEL CONTRATO

Contrato	Contrato de compraventa 156 - 2013
Contratista	COLOMBIANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS COLSITEC S.A.S.
Valor	\$160.007.783
Objeto	COMPRA, CONFIGURACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE CÓMPUTO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE USME, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD.
Plazo de ejecución.	30 días calendario.
Acta de inicio	12 de febrero de 2013.

Revisadas las carpetas contenidas del Contrato de compraventa 156 de 2013 se observó lo siguiente:

Se revisaron y analizaron los siguientes documentos:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Los estudios previos.
- Memorando remitivo (solicitud CDP).
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Aviso de convocatoria.
- Proyecto de pliego de condiciones.
- Observaciones al pliego de condiciones.
- Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
- Acto administrativo donde se aprueba la apertura.
- Pliego de condiciones definitivo.
- Acta de cierre (recepción de propuestas).
- Citación audiencia de adjudicación y/o apertura de propuestas económicas y/o subasta inversa.
- Acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria desierta.
- Resolución celebración convenio de asociación.
- Minuta del contrato.
- Certificado de registro presupuestal N° 705 del 31 de octubre de 2013.
- Certificado de disponibilidad presupuestal N° 791 del 6 de septiembre de 2013.
- Póliza N° 2268437 del 01 de enero de 2013.
- Orden de pago N° 1413 del 26 Noviembre de 2013
- Se encontraron dos adendas:
 - Adenda 1 del 1 de octubre de 2013 donde se hace la aclaración con respecto a las observaciones hechas a los pliegos de definitivos que fueron aceptadas en el sentido de realizar ajustes a la parte técnica de los equipos portátiles, con el fin de suprimir la memoria expandible a 16 GB de la memoria RAM por ser pertinente técnicamente.

Sin embargo en la adenda 2 del 1 de octubre del 2013 se hace la aclaración que las especificaciones técnicas iniciales eran las correctas ya que se requiere de unas máquinas robustas, en razón a las aplicaciones que maneja la entidad, en consecuencia es necesario incluir nuevamente la memoria expandible a 16 GB de la memoria RAM de los computadores portátiles por ser pertinente técnicamente.

Por lo anterior, se evidencian falencias en el orden cronológico de archivo, falencias en la foliación, lo que genera confusión en el estudio y análisis de la documentación objeto de auditoría, transgrediendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, igualmente lo consagrado en la Ley 87 de 1993 en su artículo 2, Objetivos del Sistema de Control Interno, configurándose en un hallazgo administrativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Análisis a la respuesta de la administración

El Equipo Auditor analizó las respuestas presentadas por el FDLU, según radicado 20140520121981 de fecha 02-12-2014, número de radicación Contraloría 1-2014-26393 del 02-12-2014, para lo cual el FDLU acepta la observación por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION	
1. ADMINISTRATIVOS	6		2.1.1 2.2.1 2.3.1	2.4.1 2.5.1 2.6.1
2. DISCIPLINARIOS	4		2.1.1 2.2.1	2.3.1 2.4.1
3. PENALES	1		2.1.1	
4. FISCALES	3	\$1.789.244.400	2.1.1 2.2.1 2.4.1	
➤ Contratación – Obra pública	1	\$56.405.500	2.4.1	
➤ Contratación	2	1.719.038.900 \$13.800.000	2.1.1 2.2.1	
➤ Prestación de Servicios - Contratación				
➤ Suministros				
➤ Consultoría y otros				
➤ Gestión ambiental				
➤ Estados Financieros				
TOTALES (1,2,3 y 4)				

N/A= No aplica.